

## ***Por el respeto a los derechos de las personas privadas de libertad***

La crisis sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 está teniendo un impacto muy fuerte sobre las personas en prisión. En ese contexto, importantes organismos internacionales urgen a adoptar medidas específicas sobre las cárceles. Tal es el caso de organismos como la *Organización Mundial de la Salud, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y el Subcomité para la Prevención de la Tortura, la Comisaria de Derechos Humanos del Consejo de Europa, además de organismos y asociaciones de defensa de los Derechos humanos del Estado.*

Todas ellas inciden en la necesidad de adoptar alternativas a la privación de libertad, incluida la excarcelación de personas presas, así como garantizar la atención médica adecuada a las necesidades específicas, sobre todo a grupos vulnerables o de riesgo: grupos de edad avanzada y grupos con patologías previas.

Constatamos igualmente que algunos estados europeos han adoptado o están diseñando medidas en este sentido. Estados con respecto de los cuales el Estado español se encuentra entre los que tienen una tasa global de población reclusa más alta (126 personas presas por 100.000 habitantes), incluidas algunas de las mayores ratios: de mujeres (7,5 % de la población reclusa), personas extranjeras (28,1 %), mayores de 50 años (20 %), personas con discapacidad psíquica o física (5,17 %), así como las más altas medias de duración de la reclusión (21 meses). Consideramos que hay un amplio margen para, además de enfrentarse eficazmente a la pandemia, aproximarse a estadísticas de reclusión más progresistas.

Somos conocedores de que se han anunciado por parte del Ministerio de Interior medidas para que personas que se encuentran en tercer grado y deben volver a prisión a pernoctar no tengan que hacerlo, algo que, debido a la carencia de sistemas de control telemático, solo podría aplicarse a en torno a 3.000 personas reclusas.

Sin embargo, consideramos que, además de las medidas ya tomadas dirigidas a parar los contagios y evitar la propagación del virus, de cuya necesidad y oportunidad nadie duda, la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias debería adoptar medidas alternativas más intensas, dirigidas a garantizar la salud de las personas presas flexibilizando la salida de ciertos colectivos de especial vulnerabilidad o grupos de riesgo, así como quienes tienen una perspectiva cercana de excarcelación, que cuenten con condiciones adecuadas para su confinamiento en situación de igualdad con el resto de la población.

Así, los impulsores de esta iniciativa consideramos que es absolutamente prioritaria la adopción de medidas de excarcelación más exigentes para que las personas presas puedan permanecer en espacios más salubres y en condiciones de atención y cuidado más profilácticas y sanitariamente más adecuadas que las que la prisión les depara.

**Manifiesto**

*‘Por el respeto a los derechos  
de las personas privadas de libertad’*

Estas medidas contribuyen a evitar la propagación del virus en los centros penitenciarios, aliviar los escasos recursos sanitarios y disminuir la tensión en las prisiones, a la par de reforzar el arraigo familiar y social de estas personas con su entorno. Medidas preventivas urgentes antes de que los casos que ya han empezado a constatarse en prisión aumenten.

La normativa penitenciaria ofrece distintas vías para responder de forma humanitaria ante la excepcionalidad planteada por el riesgo del COVID-19, tales como:

- **Clasificación en tercer grado humanitario** (art. 104.4. RP y 36.3 CP), para decretar el cumplimiento domiciliario de la pena para quienes presenten patologías previas serias, crónicas o agravadas por la edad (mayores de 65 años) que les haga especialmente vulnerables a la pandemia.
- **Aplicación generalizada de la modalidad de tercer grado prevista en el artículo 86.4.** RP, junto al principio de flexibilidad previsto en el art. 100.2. RP, para internos/as ya clasificados/as en 3er grado.
- **Revisión de clasificación de grado** de quienes se encuentren en la actualidad clasificados en 2º grado y disfrutando de permisos y presenten un pronóstico favorable de reinserción, para su inmediata progresión a 3er grado.
- En el mismo sentido, vía artículo 91. CP, **revisión de las circunstancias individuales de personas penadas, para elevar por las Juntas de Tratamiento a los juzgados correspondientes propuesta de libertad condicional** para aquellos/as internos/as que hayan cumplido las tres cuartas partes de la condena, no presenten alto riesgo de reincidencia y/o presenten pronóstico favorable de reinserción social, previa clasificación en tercer grado.

Por todo ello, **los grupos políticos firmantes de este manifiesto, solicitamos al Gobierno español que adopte las siguientes medidas:**

1. En el uso de sus facultades, dentro de las competencias que el ordenamiento jurídico le otorga y siguiendo las recomendaciones de organismos internacionales, adopte las oportunas medidas de excarcelación de personas presas, en especial de quienes presenten especial vulnerabilidad ante el COVID-19, concretamente internos/as que presenten patologías previas serias, crónicas o agravadas por la edad -mayores de 65 años-, por conformar grupos de riesgo ante el contagio de la pandemia.
2. Asimismo, adopte medidas, sin excepcionalidad de ningún tipo derivado de la tipología o gravedad del delito, para la excarcelación de personas presas que hayan cumplido las  $\frac{3}{4}$  partes de la condena, no presenten alto riesgo de reincidencia y/o presenten pronóstico favorable de reinserción social, con recursos familiares o de su entorno social próximo, para someterse al confinamiento en los mismos términos que el resto de la sociedad.

**Manifiesto**

*'Por el respeto a los derechos  
de las personas privadas de libertad'*

3. Asimismo, se garanticen la coordinación entre Sanidad, Justicia e Interior para generalizar medidas de protección, examen de síntomas preventivo y diagnóstico rápido de personas en prisión, derivando inmediatamente a centros hospitalarios de la red pública a quienes presenten síntomas o den positivo por enfermedad de COVID-19.
4. Mientras dure la crisis sanitaria, se garantice el derecho a la información a las personas presas, ofreciendo conocimiento actualizado y accesible del desarrollo de la pandemia y de las medidas adoptadas, a nivel general y, en particular, dentro de las prisiones, para prevenir y contener su propagación. Asimismo, se extienda la comunicación no presencial entre internos y familiares, con gratuidad de llamadas telefónicas, y ampliándose el recurso a las videollamadas más allá de las actuales restricciones limitadas a circunstancias de enfermedad o urgencia familiar.
5. Por último, solicitamos al gobierno que, cuando se comience la desescalada, se tenga igualmente en cuenta a las personas privadas de libertad y se aceleren las decisiones encaminadas a que las personas presas retomen las comunicaciones directas con sus familias y abogados. En ese sentido, se deben dar los pasos necesarios para proceder al acercamiento generalizado a prisiones cercanas a sus domicilios de todos los presos que así lo soliciten, ya que supone un impedimento añadido para la normalización de las comunicaciones de los internos. Un acercamiento geográfico de las personas presas a sus familias para el que se hace necesario retomar las conducciones con medidas higiénicas y de seguridad similares a las de otro tipo de transportes y, un acercamiento que debiera iniciarse con los reclusos más alejados de sus domicilios y con los padres y madres de hijos menores.

*Bilbao, 15 de mayo de 2020*

**Jon Andoni Atutxa Sainz**, portavoz de EAJ-PNV en Juntas Generales de Bizkaia

**Beatriz Ilardia Olangua**, portavoz de EAJ-PNV en Juntas Generales de Bizkaia

**Eneritz De Madariaga Martín**, portavoz de EAJ-PNV en Juntas Generales de Bizkaia

**Manifiesto**

*'Por el respeto a los derechos  
de las personas privadas de libertad'*